



RESOLUCIÓN No. 737 DE 22 DE JULIO DE 2026

“Por la cual se modifica el artículo segundo de la Resolución No. 323 de 17 de abril de 2026 a efectos de ampliar la fecha límite de ejecución del proyecto con código C-095TUN denominado “CLUB ITINERANTE ARTISTICOJUVENIL CIAJ 2.0”, presentado por la Agrupación “CLUB ITINERANTE ARTÍSTICO JUVENIL DE TUNJUELITO” representada por KEVIN DANIEL BALCARCEL CEDIEL del Componente A del Programa Más Cultura Local”

LA SUBSECRETARIA DE GOBERNANZA
DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE,

En uso de sus facultades legales y en especial las contenidas en el artículo 90 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 649 de 2025, la Resolución No. 720 del 23 de septiembre de 2021, modificada por la Resolución No. 430 del 02 de julio de 2024.

CONSIDERANDO

Que en el marco de ejecución del Convenio Interadministrativo No. 679 de 2025 que tiene como objeto: “Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre la SCRD, IDARTES, FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN; FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO; FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL; FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME; FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO; FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA; FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY; FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN; FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ; FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA; FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS; FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO; FONDO DE DESARROLLO LOCAL ANTONIO NARIÑO; FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA; FONDO DE DESARROLLO LOCAL RAFAEL URIBE URIBE; FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y; FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ con el objetivo de implementar el programa Más Cultura Local 2025, orientado a fortalecer las capacidades de los agentes culturales y artísticos de las localidades participantes e impulsar procesos sostenibles de transformación social, económica y comunitaria a través del arte y la cultura, en articulación con las metas y líneas estratégicas del Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027 “Bogotá Camina Segura”, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte – SCRD expidió la Resolución No. 323 de 17 de abril de 2026, mediante la cual se acoge la recomendación de viabilidad efectuada por los expertos para seleccionar los proyectos del Componente A del “Programa Más Cultura Local”, donde en su artículo primero se dispuso lo siguiente:

“**ARTÍCULO PRIMERO:** Acoger la recomendación de viabilidad efectuada por los expertos para seleccionar los proyectos del Componente A del “Programa Más Cultura Local”, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, que se relacionan a continuación:

- De acuerdo con la recomendación efectuada por los expertos, para las iniciativas priorizadas, suscrita en el en el acta del 01 de abril de 2026 bajo Radicado No. 20262200211513, recomendando el otorgamiento del incentivo a los siguientes proyectos:

(...)

NO	CÓDIGO	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE DEL PARTICIPANTE	TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL PARTICIPANTE	NOMBRE DEL REPRESENTANTE	NOMBRE DEL PROYECTO	PUNTAJE FINAL	VALOR DEL INCENTIVO ECONÓMICO
----	--------	----------------------	-------------------------	--	--------------------------	---------------------	---------------	-------------------------------

(...)

4	C-095TUN	AGRUPACIÓN	CLUB ITINERANTE ARTÍSTICO JUVENIL DE TUNJUELITO	N/A	KEVIN DANIEL BALCARCEL CEDIEL C.C. 1.022.423.322	CLUB ITINERANTE ARTISTICOJUVENIL CIAJ 2.0	84	\$82.918.640
---	----------	------------	---	-----	--	---	----	--------------

RESOLUCIÓN No. 737 DE 22 DE JULIO DE 2026

“Por la cual se modifica el artículo segundo de la Resolución No. 323 de 17 de abril de 2026 a efectos de ampliar la fecha límite de ejecución del proyecto con código C-095TUN denominado “CLUB ITINERANTE ARTISTICOJUVENIL CIAJ 2.0”, presentado por la Agrupación “CLUB ITINERANTE ARTÍSTICO JUVENIL DE TUNJUELITO” representada por KEVIN DANIEL BALCARCEL CEDIEL del Componente A del Programa Más Cultura Local”

(...)

ARTÍCULO SEGUNDO: Los delegados(as) deben desarrollar los proyectos, teniendo como fecha límite de ejecución el 15 de agosto de 2026. Sin embargo, para cada proyecto se tendrá en cuenta el tiempo previsto y aprobado por los expertos mentores, así como el cronograma de actividades que debe ser entregado a más tardar diez (10) días calendario después de la legalización del incentivo y confirmación de la fecha de inicio de la ejecución, de acuerdo con lo contemplado en la Guía Operativa del programa Más Cultura Local.

PARÁGRAFO: Los proyectos se deberán ejecutar a partir de la fecha de aprobación de la garantía constituida a favor de la entidad otorgante del incentivo y la expedición del Certificado de Registro Presupuestal, lo que implica que el beneficiario comenzará a desarrollar la iniciativa con la disposición transitoria de recursos propios, mientras se realiza el primer desembolso, de acuerdo con lo establecido en la Guía Operativa del Programa Más Cultura Local.

(...). ”.

Que el 25 de junio de 2026, el equipo de seguimiento del Componente A del Programa Más Cultura Local llevó a cabo reunión con el delegado del proyecto referido, señor KEVIN DANIEL BALCARCEL CEDIEL, con la finalidad revisar el desarrollo del proyecto referido y la ejecución según cronograma remitido por el delegado en donde se evidencia actividades programadas con posterioridad a la fecha límite de ejecución y las actividades del mismo y se analiza la viabilidad de otorgar una prórroga al plazo de ejecución del proyecto, tal como consta en el Acta de Reunión con radicado No. 20267100173462 que hace parte integral del presente acto administrativo, en la cual se establece lo siguiente:

“(...) Durante el espacio, el delegado manifestó su inconformidad frente a los tiempos establecidos para la ejecución del proyecto, señalando que desde la formulación de la iniciativa se había advertido que el plazo inicialmente otorgado sería insuficiente para el desarrollo adecuado de las actividades. Asimismo, expresó que parte de las dificultades se relacionan con los tiempos requeridos para los procesos internos de las entidades involucradas, los cuales impactaron el inicio efectivo de la ejecución.

Por su parte, el equipo del Programa Más Cultura Local aclaró que no se desconoce la formulación inicial del proyecto ni las necesidades planteadas por la organización. Sin embargo, se explicó que existieron diversos factores administrativos y jurídicos que incidieron en los tiempos de expedición de la resolución y, por ende, en el inicio de la ejecución, aspectos que se encuentran sujetos a procedimientos institucionales.

*Finalmente, se orientó al delegado sobre el procedimiento para presentar formalmente la solicitud de prórroga, indicando la necesidad de adjuntar un cronograma actualizado y ajustado que sustente la ampliación del plazo solicitado hasta el **23 de agosto de 2026**. El delegado informó que el documento de solicitud se encontraba elaborado desde el 3 de junio, pero no había sido remitido debido a que se encontraba a la espera de unas actas requeridas como soporte, las cuales recibió recientemente.*

La reunión permitió aclarar las situaciones relacionadas con los tiempos de ejecución del proyecto, establecer orientaciones para la gestión de la solicitud de prórroga y

RESOLUCIÓN No. 737 DE 22 DE JULIO DE 2026

“Por la cual se modifica el artículo segundo de la Resolución No. 323 de 17 de abril de 2026 a efectos de ampliar la fecha límite de ejecución del proyecto con código C-095TUN denominado “CLUB ITINERANTE ARTISTICOJUVENIL CIAJ 2.0”, presentado por la Agrupación “CLUB ITINERANTE ARTÍSTICO JUVENIL DE TUNJUELITO” representada por KEVIN DANIEL BALCARCEL CEDIEL del Componente A del Programa Más Cultura Local”

definir compromisos para el cierre adecuado de la iniciativa. (...)” (Negrilla fuera de texto).

Que el 26 de junio de 2026 a través de la comunicación bajo radicado No. 20267100173462, el delegado en cumplimiento a los compromisos asumidos en la reunión en cita, formalizó la solicitud de ampliación del plazo de ejecución del proyecto por considerar que este resultaba insuficiente para el adecuado desarrollo y cumplimiento de las actividades previstas, argumentando lo siguiente:

“(...)”

Durante el proceso de implementación de la versión 1.0 del CIAJ se tuvo la contingencia de tiempos lo cual complejizó el ejercicio de realización de las escuelas, es por esto que desde el inicio de formulación de la versión 2.0 se hizo la solicitud de la ampliación de los tiempos de ejecución, adicionalmente a partir del aviso de inicio de actividades el día 12 de mayo se vino adelantando todo el proceso interno de gestiones y alistamiento y también se ha evidenciado la necesidad de contar con un tiempo adicional para garantizar el cumplimiento integral de las actividades propuestas, así como para asegurar la calidad y el impacto esperado en la comunidad beneficiaria.

Es importante señalar que desde la formulación inicial del proyecto se planteó la necesidad de un periodo de ejecución de entre cuatro (4) y cinco (5) meses, sin embargo, el tiempo finalmente otorgado por la Secretaría fue de tres (3) meses, lo cual ha generado limitaciones para el desarrollo adecuado de las acciones previstas. En consecuencia, la ampliación solicitada busca armonizar la planeación inicial con la realidad de la ejecución, permitiendo cumplir cabalmente con los objetivos planteados.

*De esta manera planteamos los tiempos contemplados en donde se evidencia la necesidad de aproximadamente 1 mes según lo dialogado con la supervisión por parte de la alcaldía local de Tunjuelito así como la terna destinada por la secretaria de cultura (estaríamos realizando nuestra actividad de cierre el día domingo **23 de agosto** (...)).” (Negrilla fuera de texto).*

Que de conformidad con lo consignado en el acta de reunión citada y una vez valoradas las razones expuestas por el delegado del proyecto, el análisis técnico realizado por el equipo de seguimiento del Componente A del Programa Más Cultura Local y las circunstancias administrativas que incidieron en el inicio de la ejecución del proyecto, se encuentra justificada y por tanto procedente, conceder la ampliación del plazo de ejecución del proyecto con código C-095TUN, denominado “CLUB ITINERANTE ARTÍSTICO JUVENIL CIAJ 2.0”, **hasta el 23 de agosto de 2026**, toda vez que esta medida propende por la ejecución integral de las actividades previstas en el proyecto y el adecuado cumplimiento de los compromisos propuestos en la iniciativa.

Que por consiguiente, el beneficiario o delegado del proyecto con código C-095TUN deberá adelantar los trámites correspondientes para modificar la vigencia de la póliza con el fin de ampliar la cobertura de la garantía de cumplimiento y disposiciones legales, conforme a lo dispuesto en la Guía Operativa del Programa Más Cultura Local y la Resolución que le otorgó la calidad de beneficiario.

Que en este sentido, se hace necesario modificar el artículo segundo de la Resolución No. 323 de 17 de abril de 2026 a efectos de ampliar la fecha límite de ejecución del proyecto con código C-095TUN denominado “CLUB ITINERANTE ARTISTICOJUVENIL CIAJ 2.0”, presentado por la Agrupación CLUB ITINERANTE ARTÍSTICO JUVENIL DE TUNJUELITO, representada por KEVIN

RESOLUCIÓN No. 737 DE 22 DE JULIO DE 2026

“Por la cual se modifica el artículo segundo de la Resolución No. 323 de 17 de abril de 2026 a efectos de ampliar la fecha límite de ejecución del proyecto con código C-095TUN denominado “CLUB ITINERANTE ARTISTICOJUVENIL CIAJ 2.0”, presentado por la Agrupación “CLUB ITINERANTE ARTÍSTICO JUVENIL DE TUNJUELITO” representada por KEVIN DANIEL BALCARCEL CEDIEL del Componente A del Programa Más Cultura Local”

DANIEL BALCARCEL CEDIEL, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.022.423.322, hasta el **23 de agosto de 2026**.

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo segundo de la Resolución No. 323 de 17 de abril de 2026 a efectos de ampliar la fecha límite de ejecución del proyecto con código C-095TUN denominado “CLUB ITINERANTE ARTISTICOJUVENIL CIAJ 2.0”, presentado por la Agrupación CLUB ITINERANTE ARTÍSTICO JUVENIL DE TUNJUELITO representada por KEVIN DANIEL BALCARCEL CEDIEL, del Componente A del Programa Más Cultura Local, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo, el cual quedará así:

*“**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los delegados(as) deben desarrollar los proyectos, teniendo como fecha límite de ejecución el 15 de agosto de 2026. Sin embargo, para cada proyecto se tendrá en cuenta el tiempo previsto y aprobado por los expertos mentores, así como el cronograma de actividades que debe ser entregado a más tardar diez (10) días calendario después de la legalización del incentivo y confirmación de la fecha de inicio de la ejecución, de acuerdo con lo contemplado en la Guía Operativa del programa Más Cultura Local.*

***PARÁGRAFO PRIMERO:** Los proyectos se deberán ejecutar a partir de la fecha de aprobación de la garantía constituida a favor de la entidad otorgante del incentivo y la expedición del Certificado de Registro Presupuestal, lo que implica que el beneficiario comenzará a desarrollar la iniciativa con la disposición transitoria de recursos propios, mientras se realiza el primer desembolso, de acuerdo con lo establecido en la Guía Operativa del Programa Más Cultura Local.*

***PARÁGRAFO SEGUNDO:** La fecha límite de ejecución para desarrollar el proyecto con código C-095TUN denominado “CLUB ITINERANTE ARTISTICOJUVENIL CIAJ 2.0”, presentado por la Agrupación CLUB ITINERANTE ARTÍSTICO JUVENIL DE TUNJUELITO representada por KEVIN DANIEL BALCARCEL CEDIEL, en el Componente A del Programa Más Cultura Local, es hasta el **23 de agosto de 2026**.*

***PARÁGRAFO TERCERO:** El beneficiario del proyecto con código C-095TUN deberá realizar los trámites respectivos para modificar la vigencia de la póliza con el fin de ampliar la cobertura de la garantía de cumplimiento y disposiciones legales, requerida de conformidad con lo establecido en Guía Operativa del Programa Más Cultura Local, y el parágrafo cuarto del artículo cuarto de la Resolución No. 323 de 17 de abril de 2026. (...).”*

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar por la Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano el contenido del presente acto administrativo al señor KEVIN DANIEL BALCARCEL CEDIEL, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.022.423.322 como delegado de la iniciativa con código de proyecto C-095TUN denominado “CLUB ITINERANTE ARTISTICOJUVENIL CIAJ 2.0”, al correo electrónico registrado y autorizado para tal fin.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar por la Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano, el contenido de la presente resolución a través de la herramienta ORFEO a la Dirección de Fomento de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, para lo de su competencia.



RESOLUCIÓN No. 737 DE 22 DE JULIO DE 2026

“Por la cual se modifica el artículo segundo de la Resolución No. 323 de 17 de abril de 2026 a efectos de ampliar la fecha límite de ejecución del proyecto con código C-095TUN denominado “CLUB ITINERANTE ARTISTICOJUVENIL CIAJ 2.0”, presentado por la Agrupación “CLUB ITINERANTE ARTÍSTICO JUVENIL DE TUNJUELITO” representada por KEVIN DANIEL BALCARCEL CEDIEL del Componente A del Programa Más Cultura Local”

ARTÍCULO CUARTO: Publicar por la Dirección de Fomento la presente Resolución en el vínculo de transparencia y acceso a la información pública de la página web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su expedición y contra ella no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los veintidós (22) días del mes de julio (07) de dos mil veintiséis (2026).

ANA MARÍA BOADA AYALA
Subsecretaria de Gobernanza

Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

Proyectó:	Paula Vanesa Rubio – Contratista Dirección de Fomento.
Revisó:	Edgar Javier Pulido Caro – Contratista Dirección de Fomento.
	Carolina Hernández Acevedo – Contratista Dirección de Fomento.
	Miguel Ángel Solano Rojas – Contratista Subsecretaría de Gobernanza.
Aprobó:	Juan Diego Jaramillo Morales – Director de Fomento
Revisó:	Diego Eduardo Beltrán Hernández – Contratista Oficina Jurídica.
Aprobó revisión y ajustó	Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Jurídica.

Documento 20262200412783 firmado electrónicamente por:	
Sandra Margoth Vélez Abello	Jefe Oficina Jurídica Oficina Jurídica Fecha firma: 21-07-2026 15:02:06
Diego Eduardo Beltrán Hernández	Contratista Oficina Jurídica Fecha firma: 21-07-2026 14:51:53
Ana María Boada Ayala	Subsecretaría de Gobernanza Subsecretaría de Gobernanza Fecha firma: 21-07-2026 16:04:15
Miguelangel Solano Rojas	Contratista Subsecretaría de Gobernanza Fecha firma: 21-07-2026 15:55:51
Juan Diego Jaramillo Morales	Director de Fomento Dirección de Fomento Fecha firma: 21-07-2026 14:47:42
Martha Carolina Hernández Acevedo	Contratista Dirección de Fomento Fecha firma: 21-07-2026 10:50:44
Edgar Javier Pulido Caro	Contratista Dirección de Fomento Fecha firma: 21-07-2026 11:53:55
Paula Vanesa Rubio Suanca	Contratista Dirección de Fomento Fecha firma: 17-07-2026 17:01:50
Juan Esteban Quintero Paez	Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 22 Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano Fecha firma: 22-07-2026 14:38:05
 b87eabb4107ca5a8080231b354943b7730d948a19ef8c2557f06c7e78f168761 Codigo de Verificación CV: 4b200	